



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

CONSTANCIA. Informo Señor Juez, que la parte actora, oportunamente subsanó la demanda, Julio 27 de 2020.

Jaime Henao Alzate

Veintisiete de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 807  
RADICADO N°. 2020-00081-00

GLORIA PATRICIA HERRERA GIL promueve demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en contra de CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARDONA y CLAUDIA YANETH GIL ARIAS.

Se pretende el cobro del pagaré que obra en anexo 02, del expediente digital por la suma de \$157.400.000,

El documento cartular reúne los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del Proceso, además de ajustarse a los arts. 621 y 709 del C. Comercio. En consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de GLORIA PATRICIA HERRERA GIL en contra de CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARDONA y CLAUDIA YANETH GIL ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré creado el 12 de diciembre de 2018 (anexo 02, expediente digital), por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$157.400.000), como capital más los intereses de mora a partir del 13

de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Segundo: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

Tercero: Requerir a la parte demandante a fin de que allegue el título original a la sede del despacho con previa cita que deberá solicitar a la Secretaría; lo anterior a fin de dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 062 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 05 de agosto de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA